



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital

de Chancay ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MDCH.

Desarrollo humano con participación social

100

Chancay, 28 de enero del 2011



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANCAY;

VISTO: En sesión de fecha 28 de enero del 2011, el Informe N° 024-2011-MDCH/OAT., por la que se solicita la aprobación por parte del Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio de Amnistía para el Pago de Deudas Tributarias.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir, sus contribuciones, arbitrios, derechos, y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y ALCANCE

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del Distrito de Chancay, un Régimen de Beneficios Tributarios a favor de las personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida al 31 de Diciembre del 2010 por obligaciones tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, con el objetivo de establecer un régimen de beneficios que incentive el pago de los tributos pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

1.- DEUDAS TRIBUTARIAS:

- a) Condónese en 100% los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala y Arbitrios Municipales.
- b) Condónese el 100% de los intereses moratorios de las diferencias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, producto de la Campaña de Fiscalización, contenidas en las cartas de liquidación y/o resoluciones de Determinación.
- c) Condónese el 100 % de las moras e intereses de fraccionamiento de las cuotas de los convenios de fraccionamiento vencidos, cualesquiera sea el estado en que se encuentren, en etapa de cobranza ordinaria.

2.- MULTAS TRIBUTARIAS:

Siempre que el contribuyente efectuó el pago del Impuesto Predial se aplicará el descuento del 100% de las multas tributarias por:

- a) Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributarios



"VILLA DE ARNEADO"

**Municipalidad Distrital
de Chancay**



Desarrollo humano con participación social

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTADES

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano con una vigencia de noventa días.

ARTÍCULO SEXTO.-

Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento, publicación y difusión de la presente ordenanza Municipal en lo que les corresponda.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Javier E. Villacorta Rojas
 Secretario General

Municipalidad Distrital de Chancay

 Dr. Juan A. Álvarez Andrade
 Alcalde